DICTAMEN UOC N° 101 /2025

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.

REF.: "LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURÍDICA PARA EL SNPP" - ID 465.143

Asunción, 19 de septiembre de 2025

Con relación al proceso de Licitación de Menor Cuantía LMC N 02/25 Suscripción a la base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina, Legislación Online y Revista Jurídica para el SNPP, se formula el presente dictamen de Cancelación del Proceso de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

ANTECEDENTES:

- Resolución SNPP N° 168/2025 Por la cual se autoriza el Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN N° 02/2025 "Suscripción a la Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina, Legislación online y Revista Jurídica – Plurianual" – ID N° 465143, y se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Ley N° 7021 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 57 Cancelación del procedimiento, establece cuanto sigue: *"Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes."*

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 Por la cual se reglamentan los Procedimientos regidos por la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", menciona en el Art. 68 La convocante comunicará las cancelaciones del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley. Para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión.

Mónica Osorio
Para Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

ANÁLISIS

Que, con anterioridad al inicio del presente procedimiento, verificó experiencias de llamados similares en los cuales no se contaba con la autorización del MITIC, razón por la cual se remitió el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su **verificación y difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)**. En dicha instancia, la DNCP no requirió la mencionada autorización, disponiendo la habilitación del proceso en estado de *Convocatoria*, en paralelo a su remisión al MITIC para la evaluación pertinente.

Cabe precisar que, si bien el proceso se encuentra actualmente en estado de Convocatoria ante la DNCP, no ha procedido aún a la apertura de ofertas, encontrándose a la espera de la autorización correspondiente por parte del MITIC.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación ha Observado mencionado cuanto sigue: "... *El proceso en cuestión ya se encuentra fuera del alcance de la "autorización previa" exigida por la normativa, dado su estado actual. La situación es análoga a otros de diversos OEE, donde se intentaron regularizar los procesos en fases no correspondientes. Por lo cual, el OEE tiene dos opciones: Anular el llamado y reiniciar el proceso conforme a los lineamientos del MITIC o bien realiza una Adenda incluyendo las modificaciones solicitadas...*

Por tal motivo, se procedió a la realización de la Adenda conforme a las exigencias solicitadas y remitidas devuelta al MITIC, expidiéndose en la siguiente Observación: "*En atención a lo referido en la Nota UOC N° 261 donde el OEE ha mencionado la verificación de experiencias de llamados similares ....el OEE no ha realizado las gestiones pertinentes de anulación del llamado y reinicio de un nuevo proceso conforme a los lineamientos del MITIC se procede al rechazo de la presente solicitud de autorización.*

CONCLUSIÓN

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes a la Cancelación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 02/2025 "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, LEGISLACIÓN ONLINE Y REVISTA JURÍDICA PARA EL SNPP" - ID 465.143 a fin de un reinicio de un Segundo Llamado, en atención que se encuentra dentro de las necesidades Institucionales contar el Servicio.

Es mi dictamen.

ABG. MÓNICA OSORIO C.
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones